

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sambýhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 05 de noviembre de 2020

Nota SNC/SG N° 661 /2020

Señora

Mg. Milena Estela Alonzo, Directora
Dirección Departamental de Educación del Guairá
Presente

*Ref: Exp. SNC N° 1426/1429/2020. Dirección Departamental
Educación de Guairá.*

Me dirijo atentamente a usted, a fin de acusar recibo de las notas, ingresadas en esta Secretaría de Estado bajo los expedientes SNC N° 1426/2020 y SNC N° 1429/2020, a través del cual solicita que esta Secretaría de Estado pueda expedirse sobre la situación patrimonial cultural del Edificio de la Dirección Departamental del Villarrica y que técnicos realicen una visita técnica in situ.

La SNC ha enviado a técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural para realizar la visita técnica al lugar a fin de verificar y analizar si el edificio ubicado sobre las calles Alejo García y Presidente Franco de Villarrica, es considerado Patrimonio Cultural, así como verificar la situación actual del Bien en vista al proyecto de construcción elaborado por la institución.

Al respecto, habiendo las técnicas mencionadas analizado in situ las características históricas, formales y técnico-constructivas, en sus informes manifiestan como conclusión lo siguiente:...*“Por ser un edificio de valor patrimonial que se encuentra en el Centro Histórico de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo (Barrio Centro), se recomienda su protección por la Ley 5621/16 “De Protección del Patrimonio Cultural” y por la Resolución N° 15/2012 por la cual se declara “Bien Cultural de la República a las edificaciones pertenecientes a las décadas de 1930/40/50” correspondiente al momento histórico evolutivo de la Arquitectura Paraguaya”...* Se adjunta el informe de la Dirección de Bienes Culturales.

Hasta la fecha no se ha recibido formalmente el proyecto de intervención, al tratarse de una intervención a un bien patrimonial, la Ley 5621/16, en sus artículos 21 y 22, requiere la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura. Para ello se deberá presentar un protocolo de intervención según el formulario N°3 que se adjunta.

La Dirección General de Patrimonio Cultural queda a disposición para orientar de modo a que puedan encaminar el anhelado proyecto de la Dirección Departamental en concordancia con la conservación del valioso patrimonio cultural de Villarrica.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarla atentamente.



TETĀ
ARANDUPY
SAMBÝHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila

Ministro - Secretario Ejecutivo

Memo 87



TETĀ
ARANDUPY
Ñambo'ũ
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

FORMULARIO N° 3

Requisitos para aprobación de intervenciones en edificios, monumentos u otros de valor cultural patrimonial

El Protocolo de Intervención deberá presentarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura para su aprobación, previa a la ejecución, e incluye los siguientes requisitos:

1. Ubicación del Bien Cultural. (Relevamiento gráfico y fotográfico).
2. Objetivos y Justificación de la Propuesta
3. Currículum de los técnicos y/o personas que llevarán a cabo el trabajo, Especificar en este ítem los responsables del proceso. (Es necesario contar con especialistas con experiencia demostrable en el tema).
4. Proceso de análisis y estudio previo de la obra que deberá incluir:
 - 4.1. Proceso de investigación histórica.
 - 4.2. Proceso de investigación técnica:
 - 4.2.1. Análisis tipológico.
 - 4.2.2. Análisis morfológico.
 - 4.2.3. Análisis espacial.
 - 4.2.4. Análisis constructivo: Estructura portante.
Cerramientos verticales.
Cerramientos horizontales
Decoración en general.
 - 4.3. Proceso de investigación gráfica:
 - 4.3.1. Relevamiento planimétrico y altimétrico.
 - 4.3.2. Relevamiento gráfico (fotografías).
 - 4.3.3. Gráficos de los detalles relevantes.
 - 4.4. Definición de patologías.
 - 4.5. Redacción de recomendaciones y estrategias para el logro de objetivos propuestos.
 - 4.6. Acompañar el proyecto ejecutivo propiamente.
5. Criterios de intervención*. Se debe especificar la metodología de trabajo:
"... La Restauración estará siempre precedida y acompañada de un estudio arqueológico o histórico del monumento..." Carta de Venecia - 1.964.

*En este ítem se deberá exponer los trabajos o modalidades de intervención a realizarse, tales como:

- 5.1. Trabajos de exploración: Se realizarán para conocer los materiales y técnicas utilizadas en el proceso constructivo, como trabajos in situ de estratificación pictórica o análisis laboratoriales para definir los componentes de los materiales utilizados, como el ladrillo, los pisos, etc.
- 5.2. Trabajos de liberación: Son los trabajos que se realizan de modo a eliminar los agregados no originales del edificio y que destruyen su morfología o perjudican técnicamente al mismo. Es importante tener en cuenta que para realizar este proceso se debe consolidar por medio del apuntalamiento con el fin de dar solidez para evitar derrumbes en el caso de que la estructura no sea capaz de sostenerse.



TETĀ
ARANDUPY
Sambiyicha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

- 5.3. Trabajos de consolidación: como ser en muros, techos, pilares, etc., si la estructura de soporte se encuentra debilitada.
 - 5.4. Trabajos de restauración: que se recomienda sean realizadas bajo la dirección de un profesional experto en el tema. "No se trata de restaurar sino restaurar para conservar".
 - 5.5. Trabajos de inserción de obra nueva
 - 5.6. Refuncionalización: asignación de nuevos usos
 - 5.7. Reciclaje de las estructuras, entre otros.
6. En caso de traslado de piezas u otros objetos que se consideren de valor patrimonial, se deberá especificar el destino y lugar de guarda de los mismos.-
7. Cronograma de Obras.
8. Los profesionales responsables del Proyecto como los de la ejecución deben firmar la presentación, así como el propietario o administrador del bien.
9. Informe final de los trabajos realizados.

(...) "Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación irán siempre acompañados de la elaboración de una documentación precisa, en forma de informes analíticos y críticos, ilustrados con dibujos y fotografías. Todas las fases del trabajo de desmontaje, consolidación, recomposición e integración, así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos, serán allí consignados. Esta documentación será depositada en los archivos de un organismo público y puesta a la disposición de los investigadores; se recomienda su publicación" (...)

Carta de Venecia - 1964

Observación: Todo proceso realizado u ocurrido durante la duración de los trabajos de restauración de la edificación deben ser claramente asentadas en un Diario de Obras. Es de suma importancia no omitir esta tarea, pues el diario se constituye en un documento y testimonio escrito del alcance de la intervención.

Se nombrará un fiscal de la dirección General de patrimonio cultural y ante cualquier modificación del Protocolo de Intervención autorizado se aplicarán los artículos de la Ley 946/82:

Art.21.- Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales.

Cuando se ejecuten sin autorización obras en un bien cultural inmueble, o se viole la concedida, la Dirección ordenará sus suspensión, y en su caso, la demolición, y si fuere necesario la restauración o reconstrucción.

Art.36.- la administración Central, las entidades descentralizadas y mixtas, las Universidades, Municipalidades, Iglesia Católica y las otras Iglesias, están obligadas a prestar su cooperación a la dirección para el cumplimiento de esta ley.

Art.42.- Los museos, pinacotecas, archivos o bibliotecas del Estado, la Dirección General de Turismo y todas las demás reparticiones de la Administración Pública y Municipalidades, o instituciones privadas que entre sus atribuciones incluyan la de proteger, conservar o restaurar objetos o lugares considerados bienes culturales, actuarán coordinadamente con la Dirección General de Bienes Culturales.



TETĀ
ARANDUPY
Sĩmbĩyĩhĩ
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORME FINAL DE LOS REQUISITOS PARA INTERVENCIONES EN INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL (FORMULARIO 3)

- 1- La documentación para tal fin debe presentarse: impresa, firmada por los responsables pertinentes y foliadas, en la sede de la Dirección General del Patrimonio Cultural. No se admiten firmas scaneadas.
- 2- La documentación debe ser remitida por el propietario o responsable legal del inmueble, o en su defecto acompañada de una carta de autorización del mismo. En el caso de Iglesias, u otros bienes de la misma, debe acompañarse de la autorización del Obispo de la Diócesis correspondiente.
- 3- La presentación del **proyecto ejecutivo y el cronograma de trabajo es imprescindible** para la autorización de la intervención. **Sin la presentación de los mismos no será posible autorización alguna.**
- 3- La autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, NO exonera a los responsables del proyecto de obtener las autorizaciones pertinentes de las demás instancias públicas involucradas, municipio, SEAM etc.
- 4- La autorización vence en el plazo indicado en el cronograma de trabajo autorizado, en caso que necesite una prórroga se solicita por nota indicando claramente la nueva fecha de finalización de los trabajos.
- 5 - En caso de una intervención de urgencia antes o durante el desarrollo del proyecto, según sea el caso, se comunicará a la Dirección General del Patrimonio Cultural y profesionales de la misma se constituirán en el sitio para, mediante acta firmada por los participantes o informe, otorgar la autorización correspondiente. De no seguir este procedimiento se incurrirá en violación o incumplimiento de la autorización concedida.
- 6- En caso de traslado de piezas u otros objetos que se consideren de valor patrimonial, se deberá especificar el destino y lugar de guarda de los mismos.
- 7- Si es necesario incorporar o suprimir acciones durante la ejecución del proyecto las mismas deben ser comunicadas por nota y deberán ser autorizadas antes de su ejecución.
- 8- La complejidad características y dimensiones de la intervención determinarán el grado de detallado del proyecto. Cuando se tratan de intervenciones complejas el proyecto será elaborado en todas sus etapas, pudiendo ser solicitadas complementaciones. Obras menores (pinturas y reparaciones generales) podrán ser aprobadas sin la presentación de todos los puntos del requisito del formulario 3.
- 9- Terminados los trabajos se debe presentar un informe final, la fecha de presentación del mismo deberá estar incluida en el cronograma. En caso de precisar prórroga para su presentación la misma deberá ser solicitada antes del vencimiento, de no cumplirse con este procedimiento se considerará como una violación de la autorización concedida. (anexo 2)



TETĀ
ARANDUPY
Sãmbõyha
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

10 - El proyecto ejecutivo consiste en el desarrollo y el detalle de todas las informaciones presentadas: Proyecto básico, estudios complementarios (específicos de acuerdo a cada caso), desarrollo de todos los detalles constructivos, dimensiones, análisis y las indicaciones necesarias para la perfecta comprensión de los servicios, técnicas y los materiales empleados, para la posterior intervención, definición de las terminaciones y fijación de los plazos. (anexo 1)

10.1 - El proyecto debe garantizar la autenticidad de los materiales lo que implica la mantención de mayor cantidad posible de materiales originales, a modo a evitar las falsificaciones de carácter histórico artístico.

10.2 - Ante la imposibilidad de la mantención de los materiales originales, deberán ser utilizados otros que sean compatibles con los existentes, en sus características físicas, químicas y mecánicas, aspectos de color y sin textura, para ser diferenciados y no confundidos entre sí.

10.3 - Así también deben ser utilizados materiales reversibles, que puedan ser sustituidos en el futuro y/o al final de su vida útil sin daños al bien.

10.4 - La autenticidad estética implica el respeto a las ideas originales que orientaron la concepción inicial del bien, y de aquellas alteraciones introducidas en épocas posteriores que agregaren valor estético – histórico al mismo.

10.5 - Es tan importante la mantención de los materiales y de los aspectos estéticos del bien, como la garantía de preservación de la autenticidad de los procesos constructivos y de sus peculiaridades, por lo que se deberá evitar el uso de técnica que sea incompatible y que implique descaracterizar el sistema existente.

ANEXO 1

DETALLE DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO EJECUTIVO

- 1.- Identificación y Conocimiento del bien patrimonial.
 - 1.1- Estudio Histórico.
 - 1.2- Levantamiento Físico. – Relevamiento
 - 1.3- Análisis tipológico, Identificación de Materiales y sistema constructivo.
 - 1.4- Prospecciones. (Todos estos puntos deberán ser acompañados del informe firmado, EN ORIGINAL, - del experto pertinente, - responsable de dichos trabajos)
 - 1.4.1 – Arquitectónica.
 - 1.4.2- Estructural y del Sistema Constructivo.
 - 1.4.3- Arqueológica (cuando sea preciso).
- 2.- Diagnostico.
 - 2.1- Mapa de Daños. Patologías.
 - 2.2- Análisis del estado de Conservación.
 - 2.3- Estudios Geotécnicos.
 - 2.4- Ensayos y Tests.
- 3.- Propuesta de Intervención.

Conceptualización: Representa la definición de aquello que se realizará, y las razones por las cuales se optó por determinadas soluciones técnicas adoptadas, de los usos, y de las especificaciones de materiales, definiéndose los niveles de intervención.



TETĀ
ARANDUPY
Sããbyhã
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Definición de Usos: propuesta de reutilización, cambio de uso, o de conservación a que será sometida la edificación. Deberá ser detallado el programa de uso, y funcionamiento propuesto, para ellos deberá incluir:

3.1- Ubicación del Bien Cultural. (Relevamiento gráfico y fotográfico).

3.2- **Planta de Ubicación:** Representa la implantación del edificio y su terreno en la trama urbana. Deberá ser presentada en escala 1:500 o en 1:1000, Esquemáticamente indicando vías de acceso, orientación, edificios de interés histórico o artístico del área, u otros.

3.3- **Planta de Localización:** Representa la implantación de la edificación en el terreno de vecino, en la escala de 1:200 o 1:100, conforme a las dimensiones del monumento, conteniendo:

-Dirección de la edificación, dimensiones y denominaciones de las calles y plazas, espacios públicos.

-La cotas de amarre del edificio en relación al terreno, debidamente acotada.

-Ángulos de terreno y triangulaciones.

-Orientación magnética.

-Indicaciones de drenaje de agua pluviales existentes.

-Ubicación de entradas de energía eléctrica agua potable teléfono y otros servicios.

-Perfiles del terreno.

-Puntos desde donde fueron tomadas las fotografías.

3.4.- Relevamiento planimétrico y altimétrico:

***Plantas:** representan el plano horizontal, la división interna del edificio en escala 1:50 o excepcionalmente en 1:100; conteniendo:

-Denominar todos los ambientes, circulaciones y accesos.

-Cotas de nivel de todos los ambientes y en relación con la cota de nivel.

-Dimensiones externas: medidas en series y totales.

-Dimensiones internas: medidas de lado o diagonales de los ambientes, el espesor de las paredes y los amarres con los espacios.

-Codificar y especificar todos los detalles constructivos, tales como las aberturas, gradas, etc.

-Tipo de pisos de cada ambiente.

-Representar e identificar los elementos estructurales: mampostería, materiales constructivos, revestimientos y todos los elementos por medio de referencias.

-Plantas de instalaciones eléctricas agua corriente desagües pluviales y cloacales. etc. y todas las necesarias dependiendo de la complejidad del proyecto.

- Plantas de cobertura: Techos: representar e identificar la forma y sistema constructivo de cobertura en escala 1:100, 1:50, o 1:20, que incluyan: límite del predio (en línea de trazos), límite de la cobertura (en línea llena), sentido de las pendientes, dimensiones de los aleros, ángulos de inclinación, porcentajes de caída de las aguas, representación de elementos anexos si los tiene: canaletas, chimeneas, etc.

- Planta de estructura de techos, dimensiones de las piezas componentes, detalle de armaje de las cabriadas, cielos rasos, etc. Detalles de elementos aislados, ejemplo ornamentación de cielo raso. Detalles de encastre y/o daños que se observen en el sistema estructural. Otros detalles especiales (si los tuviera).

***Fachadas:** es la representación de todos los planos verticales externos de la edificación, en escala 1:50 o excepcionalmente en 1:100; conteniendo:

-Indicando y representando todo los elementos: accesos, estructura mampostería, revestimientos, aberturas y de acuerdo a cada caso: muros, gradas, tejados, marquesinas, toldos, letreros u otros componentes arquitectónicos.

-Especificaciones del tipo de pintura y el color de la mampostería, aberturas, como todos los demás materiales de terminación.



TETĀ
ARANDUPY
Sambysyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

***Cortes:** Representan el plano vertical de la división interna del edificio.- En escala 1:50 la cantidad necesario para la perfecta comprensión del edificio. Deben contener:

-Indicaciones y representaciones de la estructura, mamposterías, techos, revestimientos, tejados, chimeneas, tragaluces, tanques de aguas y todos los otros equipamientos que se necesiten.

-Niveles de inclinación de la calle y del terreno.

-Cotas de los pilares.

-Cotas de los niveles de pisos. Escaleras.

-Cotas de pisos a pisos, y los rebajes.

-Alturas de los vanos, de las rejas y de los vanos.

-Dimensiones de las barandas de los balcones.

-Dimensiones del tejado, indicando el tipo de cobertura, alturas, apoyos y representaciones exactas de los tirantes y sus sujeciones.

-Indicaciones de las instalaciones y sus acotaciones con relación al piso.

3.5.- Relevamiento gráfico (fotografías).

Son vistas complementarias para la comprensión del edificio y registrar su estado anterior a la intervención. Deberán ser presentadas en fichas individuales, en formato A4, las dimensiones 10x15cm., en blanco y negro, en colores impreso. Deberán contener, también una planta esquemática del pavimento como la indicación del punto tomado y ángulos de la foto; número de orden y números totales de las fotos, autor, número de pose del negativo, fecha, nombre y dirección de la edificación. En su contenido debe tener:

a) Fotos Externas:

- Entorno: vistas del conjunto en que se inserta la edificación, calles, plazas, jardines y muros.

- Escaleras, portones, terreno.

- Fachadas, coberturas, detalles.

b) Fotos Internas:

- Vista general del interior.

- Ambientes que presentan alteraciones, áreas lesionadas y soluciones especiales.

- Detalles: elementos decorativos y otros que presenten interés especial.

3.6.- Gráficos de los detalles relevantes y/o artísticos integrados:

Dependiendo del tipo de edificación a intervenir será necesario el relevamiento y diagnóstico del estado de conservación de los elementos artísticos integrados, para ello se deberá presentar detalles en escala 1:20, 1.10, o 1.5 (de acuerdo a la necesidad) de cada uno de ellos, con su correspondiente diagnóstico y propuesta de intervención acompañado del informe del experto respectivo, a cargo de los trabajos.

4.- Viabilidad técnica: Presentación y justificación de las soluciones y alternativas técnicas propuestas, de acuerdo a los preceptos que fundamentan la Intervención del Patrimonio Cultural, complementa las informaciones contenidas en el material gráfico.

5.- Especificaciones de materiales: materiales y acabamientos a ser utilizados, en especial los revestimientos de fachadas, pisos, paredes y techos de todos los ambientes, así como la indicación de los procedimientos de ejecución.

6.- Planilla de Cómputos.

7.- Cronograma.



TETĀ
ARANDUPY
Ñambopyta
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO 2

INFORME FINAL - COMPONENTES.

Constituida por el conjunto de anotaciones, registros, libro de obras, diseños y decisiones producidos durante la intervención, que resultasen en alteraciones del proyecto presentado. El informe deberá ir resumido y en orden cronológico de los hechos más significativos, de modo a posibilitar la comprensión de lo que fue ejecutado.

Deberá contener las principales conclusiones de los trabajos, indicando descubrimientos significativos, comprobación o eliminación de hipótesis relacionadas a la investigación histórica realizada, a indicios visuales y/o catastrales. Así como aquellos daños o lesiones estructurales que fueron reparados.

El informe deberá ser elaborado por el Director de la Obra y tendrá como contenido mínimo lo siguiente:

1. Ficha Técnica de la Obra o Estudio, deberá contener toda la información básica relacionada al proyecto, título, tipo de actuación, responsables, tiempo de ejecución, resultados, etc., debiendo especificarse como mínimo lo señalado en la ficha técnica que se adjunta en el Anexo N° 01.

2. Resumen Ejecutivo, este deberá contener en forma sucinta la información más importante relacionada con la ejecución de la obra. Se deberá señalar los hechos que pudieron haber alterado su normal ejecución, así como las recomendaciones para superarlos.

3. Memoria Descriptiva, en la memoria descriptiva deberá especificarse, en forma sucinta, los antecedentes del proyecto, objetivos y metas programadas (las metas serán cuantificadas), requerimiento logístico, y plazos de ejecución.

4. Informes Parciales, que fueran elaborados por el Residente de Obra conjuntamente con el inspector o supervisor y presentados a la DGPC, con el Informe Mensual de Obra. Si el inspector o supervisor no se presentara para la valorización, ésta la efectuará el Residente, debiendo el supervisor revisarlos y dar la conformidad.

6. Copia del Libro de Obra, donde se deberá señalar los hechos importantes que ocurrieron en la ejecución de la obra. (Inicio de obra, paralización de obra, designación o cambio de residente o inspector, inicio o culminación de alguna partida de trascendencia, decisiones adoptadas por la

Residencia, modificaciones aprobadas por la supervisión o inspección, etc.)

10. Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra por partidas (Programado – Ejecutado), con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en proyecto.

11. Pruebas y Ensayos Ejecutados, se adjuntará una hoja resumen de todas las pruebas y ensayos ejecutados en obra, indicando el tipo de ensayo o prueba, ubicación, resultado de ellas.

Este reporte deberá ser suscrito por el Ingeniero Residente y el Inspector de Obra.

13. Resumen Fotográfico, se adjuntará en el informe, fotografías de los trabajos ejecutados deberán ser antes de iniciados los trabajos o de inicios, de avances, y de terminación. Cada fotografía deberá tener una leyenda describiéndola brevemente, incluyendo en ella, la fecha en la que fue tomada.



TETĀ
ARANDUPY
Sambýyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

Los productos deben ser presentados de la siguiente forma:

I- MEMORIA DESCRIPTIVA: Consiste en la descripción y justificación de los trabajos a ser realizados antes y durante la ejecución de la obra.

II- DISEÑOS GRAFICOS: Consiste en detallar todos los elementos relacionados en la etapa del Proyecto Básico. Revisado y completados de forma definitiva, con las simbologías, referencias y acotamientos específicos.

III- PLANILLAS DE CÓMPUTO.

IV- CRONOGRAMA FISICO: El Cronograma de trabajo incluye el tiempo en que se desarrollaran los trabajos especificados en la planilla de cómputo. Ya ajustado con el contratante.

V- PROYECTOS COMPLEMENTARIOS: Son las instalaciones estructurales, sanitarias, eléctricas, mecánicas, prevención contra incendios, con sus cálculos correspondientes y firmados por un experto en la materia (con título habilitante en el país).

VI- INFORME FINAL.



Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 29 de octubre de 2020.

INFORME DBC N° 32/2020

En referencia a los expedientes SNC N°1426, SNC N°1429 y SNC N°1476 con relación al edificio de la Dirección Departamental de Educación, ubicado sobre las calles Alejo García y Pte. Franco de la ciudad de Villarrica, Departamento del Guairá, en los cuales se plantea la problemática respecto a su condición de Bien Cultural y la existencia de un proyecto de intervención para el citado inmueble.

Sobre el particular, a solicitud de la Dirección Departamental de Educación del Guairá y de la Municipalidad de Villarrica y a los fines de emitir un parecer técnico respecto a la condición del edificio, se realizó una visita técnica de verificación en fecha 26 de octubre pasado.

Según el informe técnico de las Arq. Mercedes Valdovinos, remitido vía MEMO N°053/2020 y el de la Arq. Mirtha Ibarra, remitido vía MEMORANDO DRP 49/2020, considerando los valores histórico-culturales, formales, técnico-constructivos y urbano-ambientales del inmueble de referencia, éste se constituye en un bien cultural, además el mismo se ubica en el área protegida, definida como *Centro urbano* (Ord. N°19/07).

Asimismo, esa condición se afirma en la valoración por parte de la sociedad, denotada en las manifestaciones realizadas por escrito a esta Secretaría de Estado, en favor de la preservación del edificio.

Considerando lo antes dicho, el edificio se encuentra amparado la Ley N° 5621/16 "DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL", fundamentado en lo establecido en su Art. 3°- DEFINICIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, que lo define "*...en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos...*" entre los que se encuentra la arquitectura.

Igualmente, está protegido por la Ordenanza N°19/07, que establece las *Normas de Protección del Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico, Histórico y de Bienes de Valor Cultural de la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo*, establece en su Art. 3°.- *Definiciones: Bien Cultural: son todos aquellos inmuebles y lugares cuyos valores intrínsecos les confieran relevancia como componentes del patrimonio cultural de la población de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo.*, y en su Art. 4°.- *Delimitaciones: 1) Establézcanse las Áreas de Protección de Patrimonio que se determinan por la presente, que son **el centro urbano** y el barrio estación de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, y que corresponden a las consignadas en el Anexo Gráfico. 5) Hasta que no se implemente el catálogo oficial de los bienes culturales, el Departamento de Obras de la Municipalidad de Villarrica se encargará de cuidar especialmente todas las construcciones y/o solicitudes de permisos de obras o reformas que se encuentren dentro de las dos Áreas de Protección del Patrimonio detalladas en los incisos 1, 2 y 3 de este artículo.*



Secretaría
**NACIONAL
DE CULTURA**

**GOBIERNO
NACIONAL**

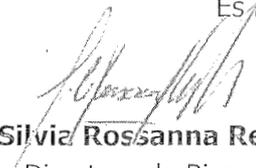
*Paraguay
de la gente*

Considerando lo brevemente expuesto, y en relación al proyecto de intervención del edificio, no habiendo recibido la propuesta técnica planteada, esta Dirección no puede emitir un parecer al respecto, sin embargo se predispone al acompañamiento técnico, para lo cual es necesaria la presentación del protocolo de intervención correspondiente en el marco de la Ley 5621/16 de Protección de Patrimonio Cultural y según el formulario N° 3 "*Requisitos para aprobación de intervenciones en edificios, monumentos u otros de valor cultural patrimonial*" de la Resolución N° 14/2012 "*Por la cual se aprueba los formularios 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura*".

En este sentido, se solicita se viabilice la elaboración del protocolo de intervención correspondiente, que garantice la preservación del Bien Patrimonial.

Igualmente, esta Dirección considera oportuno solicitar al Municipio de Villarrica asumir los deberes definidos en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal en su CAPÍTULO III "De las Funciones Municipales. Artículo 12.- Funciones. 6. En materia de patrimonio histórico y cultural: b. la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico." y la Ley N° 5621/16 en especial en sus artículos 4°; 6°; 12; 13; 20 y 38.

Es mi informe.


Silvia Rossanna Rey Méndez
Directora de Bienes Culturales
Dirección General de Patrimonio Cultural



secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

REMITIR NOTA SNC/SG N° 661/2020

1 mensaje

secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

5 de noviembre de 2020 a las 13:10

Para: direcciondepartamental.guaira@mec.gov.py

Buenos días, se remite adjunto la NOTA SNC/SG N° 661/2020, en respuesta a las notas remitidas a esta Institución por parte de la señora Milena Estela Alfonzo, Directora Departamental de Educación del Guairá. Agradeceré confirme la recepción del presente mail.

Atentamente
Liz Centurión
Secretaría General
Secretaría Nacional de Cultura
República del Paraguay

Tel.: +595 21 442515/6

 **nota 661.pdf**
5927K